



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007082-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515518801 - 3]

VISTO: El expediente 515518801-0, en un total de 37 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° 04871-2021-0-1706-JR-LA-03 sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, correspondiente a la administrada: **BERTHA NANCY ROSITA CERVANTES VILLALOBOS**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N° 04871-2019-0-1706-JR-LA-03, el Décimo Primer Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° **DIEZ** de fecha 22 de junio del 2022, **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA**, la demanda Contencioso Administrativo sobre impugnación de resolución administrativa interpuesta por doña **BERTHA NANCY ROSITA CERVANTES VILLALOBOS** contra el Gobierno Regional de Lambayeque, Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, y Procurador Público Regional de Lambayeque; **NULO**, el Oficio N° 008189-2017-GR-LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 29 de diciembre del 2017; y **DISPONE:** Que la entidad demandada proceda a expedir la resolución administrativa respectiva, otorgando a la demandante el valor de las bonificaciones por preparación de clases y evaluación; equivalente al treinta por ciento de la remuneración total (íntegra) al tiempo de su cese; asimismo, se proceda al cálculo y pago de los devengados generados en la remuneración de la actora desde la fecha de vigencia de la Ley N° 25212 (publicada el 20 de mayo de 1990) hasta el 28 de mayo de 1993; y, al reintegro en la pensión de jubilación, desde el 29 de mayo de 1993 hasta el tiempo en que se atribuya nuevo valor de la bonificación reclamada, debiendo descontarse lo que se hubiera percibido por este mismo concepto; adicionalmente deberán calcularse los intereses legales generados desde el incumplimiento del pago correcto de la bonificación solicitada hasta el día del pago total de los mismos.

Que, también en el expediente judicial, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **QUINCE**, de fecha 12 de diciembre del 2022, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución número **DIEZ**, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós; **PRECISANDO** que el **REINTEGRO** de la bonificación Preparación de Clases (30% de la remuneración total), será otorgado a la demandante en el periodo en el que haya percibido efectivamente dicho concepto en forma diminuta, hasta la actualidad, **debiendo continuar percibiéndolo con las remuneraciones totales íntegras de manera continua en su pensión mensual**, con los respectivos devengados e intereses de Ley.

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Décimo Primer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **TREINTA** de fecha 10 de setiembre del 2024, se **RESUELVE: APROBAR**, el **INFORME N° 0006-2024-DRL-JPF/PJ**, de fecha 25 de julio del 2024, que **CONCLUYE**, que los adeudos de los **devengados** ascienden a la suma de **S/80,191.10**, más los **intereses legales** que ascienden a la suma **S/33,165.60** liquidado al 21 de julio del 2024, siendo el monto total de **S/113,356.70**; asimismo, en la misma Resolución **REQUIERE**, que las demandadas cumplan con lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con OFICIO N° 001176-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515518801-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **BERTHA NANCY ROSITA CERVANTES VILLALOBOS**.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007082-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515518801 - 3]

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el INFORME TECNICO 000054-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [515518801-2] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **BERTHA NANCY ROSITA CERVANTES VILLALOBOS**, sobre pago de los reintegros respecto la bonificación por preparación de clases y evaluación, en el equivalente al 30% de su remuneración total, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por el pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación, en el equivalente al 30% de su remuneración total, a favor de la demandante que a continuación se indica:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº EXP. JUD.	CONCEPTO	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO	INTERESES	TOTAL	MENSUALIZA DO A DIC-2004 LEY 28449 (35%)
1	16416320	CERVANTES VILLALOBOS BERTHA NANCY ROSITA	04871- 2019-0- 1706-JR- LA-03	30%	21-05-1990 AL 30-06- 2024	80,191.10	33,165.60	113,356.70	262.00
MONTO TOTAL A PAGAR								113,356.70	

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el pago del monto mensualizado, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1 - Régimen de Pensiones DL. N° 20530, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico - AIRHSP.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la Especifica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007082-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515518801 - 3]
ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 04/11/2024 - 16:29:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
23-10-2024 / 15:45:38
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
29-10-2024 / 09:12:48
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
30-10-2024 / 07:49:17
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
30-10-2024 / 18:29:16